

RESOLUCIÓN No. 5232

24 AGO 2021

Por medio de la cual se proveen unos empleos mediante Encargo

EL SECRETARIO GENERAL
DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

En uso de sus facultades legales y de la delegación conferida mediante
la Resolución No. 3605 del 27 de mayo de 2020, y

CONSIDERANDO:

Que atendiendo lo señalado en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificada por la Ley 1960 de 2019, según el cual los empleos que se encuentren en vacancia definitiva deben ser provistos a través de encargo mientras se surte el proceso de selección para su provisión definitiva, y que en la Planta Global de Personal del Instituto se encuentran en vacancia definitiva, algunos empleos de **Secretario Ejecutivo Código 4210 Grado 19**, se hace necesario, para atender las necesidades del servicio, proceder con su provisión.

Que conforme al Criterio Unificado que sobre la materia impartió la Comisión Nacional del Servicio Civil el 13 de agosto de 2019, el encargo como forma de provisión de empleo es un mecanismo transitorio para suplir vacancias temporales o definitivas, no sólo de empleos de carrera sino también de libre nombramiento y remoción.

Que en cumplimiento de lo ordenado en el parágrafo 2 del artículo 24 de la Ley 909 de 2004 modificada por la Ley 1960 de 2019, la entidad mediante comunicaciones del 22 de noviembre de 2019, 15 de julio de 2020 y 10 de octubre de 2020, informó a la Comisión Nacional del Servicio Civil, la existencia de las vacantes objeto de encargo en el presente acto administrativo.

Que atendiendo el procedimiento establecido en el Memorando con radicado 201900000012273 suscrito por el Secretario General, una vez se ofreció mediante correo electrónico de electrónico de fecha 2 de agosto de 2021, a los servidores públicos que cumplieran con la totalidad de los requisitos establecidos en la Ley, en estricto orden de mérito, las plazas disponibles. Se atendieron las reclamaciones presentadas por estos y finalmente se recibieron las manifestaciones de aceptación a los Encargos por parte de los servidores públicos destinatarios del presente acto administrativo.

Que el encargo de los empleos de **Secretario Ejecutivo Código 4210 Grado 19**, se publicó en la página de la Entidad por el término de dos (02) días hábiles desde el día 13 de agosto de 2021 y hasta el día 18 de agosto de 2021.

Que de conformidad con el artículo 2.2.5.3.4 del Decreto 648 de 2017 el encargo es un modo de provisión transitoria y en consecuencia **NO TIENE VOCACIÓN DE PERMANENCIA INDEFINIDA EN EL TIEMPO**, sino que, por el contrario, tiene un carácter temporal, por lo que de presentarse alguna de las causales previstas en la norma este se podrá dar por terminado.

Que la Dirección de Gestión Humana certificó que los servidores públicos que se encargan en la presente Resolución cumplen con el perfil, las habilidades, las competencias y los requisitos para desempeñar el empleo en el que se designa, conforme a lo dispuesto en el Manual de Funciones y competencias laborales, el artículo 24 de la Ley 909 de 2004 modificado por la Ley 1960 de 2019 y demás normas vigentes.

Que por lo anteriormente expuesto,

RESOLUCIÓN No. 5232

24 AGO 2021

Por medio de la cual se proveen unos empleos mediante Encargo

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – Proveer mediante Encargo los siguientes empleos de carrera administrativa en vacancia **Definitiva**.

REGIONAL y DEPENDENCIA ACTUAL	IDENTIFICACIÓN	APELLIDOS Y NOMBRES	NOMENCLATURA DEL EMPLEO DEL TITULAR	NOMENCLATURA DEL EMPLEO DEL ENCARGO	ASIGNACIÓN BÁSICA	PARA SER DESEMPEÑADO EN:
REGIONAL BOGOTÁ C.Z. RESTITUCIÓN ESPECIALIZADO EFECTO REANUDAR - CREER	79.537.038	PAULO CESAR BOCANEGRA NARVAEZ	AUXILIAR ADMINISTRATIVO CODIGO 4044 GRADO 17	SECRETARIO EJECUTIVO CODIGO 4210 GRADO 19	\$1.787.196	REGIONAL BOGOTÁ GRUPO FINANCIERO (REF. 11166)
REGIONAL BOYACÁ GRUPO ADMINISTRATIVO	7.175.407	TULIO FERNANDO FACHE MONTAÑA	AUXILIAR ADMINISTRATIVO CODIGO 4044 GRADO 16	SECRETARIO EJECUTIVO CODIGO 4210 GRADO 19	\$1.787.196	REGIONAL BOYACÁ GRUPO ADMINISTRATIVO (REF. 11738)
REGIONAL BOGOTÁ C.Z. REVIVIR	19.476.107	FERNANDO ORDOÑEZ LINARES	AUXILIAR ADMINISTRATIVO CODIGO 4044 GRADO 17	SECRETARIO EJECUTIVO CODIGO 4210 GRADO 19	\$1.787.196	REGIONAL BOGOTÁ C.Z. CIUDAD BOLÍVAR (REF. 11282)

PARÁGRAFO PRIMERO: La vigencia del encargo de que trata el presente artículo corresponde a lo dispuesto en la Ley 909 de 2004 modificada por la Ley 1960 de 2019 y demás normas vigentes.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Una vez terminado el encargo, o en el evento que el servidor encargado renuncie al mismo, deberá retomar las funciones del empleo del cual es titular en la Regional y dependencia de origen.

PARÁGRAFO TERCERO: En atención a la necesidad del servicio y conforme al lineamiento de encargo adoptado por la entidad, el encargo otorgado no permite traslado del servidor público durante el desempeño del mismo.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Proveer mediante Encargo los siguientes empleos de carrera administrativa en vacancia **Temporal**:

REGIONAL y DEPENDENCIA ACTUAL	IDENTIFICACIÓN	NOMBRES Y APELLIDOS	EMPLEO DE CARRERA DEL CUAL ES TITULAR	NOMENCLATURA DEL EMPLEO DEL ENCARGO	PARA SER DESEMPEÑADO EN:	TITULAR DEL EMPLEO
REGIONAL CUNDINAMARCA C.Z. FUSAGASUGA	79.538.563	JAIME HERNANDO REYES GOYENECHÉ	AUXILIAR ADMINISTRATIVO CODIGO 4044 GRADO 17	SECRETARIO EJECUTIVO CODIGO 4210 GRADO 19	REGIONAL MAGDALENA DIRECCIÓN REGIONAL (REF. 10083)	MAYTHER ORTEGA PALOMINO C.C. 36.550.037

PARAGRAFO PRIMERO: La vigencia de los encargos de que trata el presente artículo corresponde a lo dispuesto en la Ley 909 de 2004 modificada por la Ley 1960 de 2019 y demás normas vigentes.

RESOLUCIÓN No. 5232

24 AGO 2021.

Por medio de la cual se proveen unos empleos mediante Encargo

PARÁGRAFO SEGUNDO: Una vez terminado los encargos, o en el evento que los servidores encargados renuncien al mismo, deberán retomar las funciones del empleo del cual son titulares en las Regionales y dependencia de origen.

ARTÍCULO TERCERO.- El presente acto administrativo se publicará en la Intranet y página web de la Entidad, con el fin que el Servidor Público con derechos de carrera que se considere afectado interponga la reclamación ante la **Comisión de Personal Nacional**, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la publicación del acto administrativo y de conformidad con lo previsto en el artículo 45 del Acuerdo 560 del 28 de diciembre de 2015 – Comisión Nacional del Servicio Civil –CNSC, en concordancia con el Decreto 760 de 2005.

ARTÍCULO CUARTO.- La posesión de las personas encargadas deberá realizarse ante el Director Regional, quien deberá verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos para la posesión.

PARÁGRAFO: De no cumplirse con los requisitos exigidos para la posesión, el Director Regional se abstendrá de dar posesión y de inmediato deberá informar por escrito a la Dirección de Gestión Humana, para proceder a la revocatoria correspondiente, señalando el(los) requisito(s) no cumplido (s).

ARTICULO QUINTO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PÚBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los

24 AGO 2021.

GUSTAVO MAURICIO MARTÍNEZ PERDOMO
Secretario General

Aprobó: John Fernando Guzman Uparela – Director Gestión Humana
Revisó: Dora Alicia Quijano Camargo – Coord. GRYC
Revisó: Leidy Johana Guerrero Carreño – GRYC
Elaboró: Adriana Castañeda Mendoza - GRYC

